



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

16 de enero de 2012

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.006/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.073/16-01-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.073/16-01-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la petición presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., esta Comisión mediante las Resoluciones 1119/21-11-2006, 256/16-02-2009 y SS No.757/27-04-2011 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a los señores ENRIQUETA MARTÍNEZ, REINA FRANCISCA PADILLA PINOT, ERICK RAFAEL GARCÍA ÁVILA y EMY EFRAÍN SANTOS respectivamente como Agentes Dependientes de SEGUROS CREFISA, S.A. para operar en los ramos de seguros de personas y daños para el caso de las señoras ENRIQUETA MARTÍNEZ y REINA FRANCISCA PADILLA PINOT y para operar en el ramo de seguro de personas para los señores ERICK RAFAEL GARCÍA ÁVILA y EMY EFRAÍN SANTOS.

CONSIDERANDO (3): Que mediante carta GG-136-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, SEGUROS CREFISA, S.A. comunicó que los señores ENRIQUETA MARTÍNEZ, REINA FRANCISCA PADILLA PINOT, ERICK RAFAEL GARCÍA ÁVILA y EMY EFRAÍN SANTOS, han dejado de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; Resoluciones 1119/21-11-2006, 256/16-02-2009 y SS No.757/27-04-2011; en sesión del 16 de enero de 2012,

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.006/2012

Pág.No.2

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por SEGUROS CREFISA, S.A. en cuanto a la cancelación de inscripción de los señores ENRIQUETA MARTÍNEZ, REINA FRANCISCA PADILLA PINOT, ERICK RAFAEL GARCÍA ÁVILA y EMY EFRAÍN SANTOS en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los siguientes Agentes de Seguros Dependientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Enriqueta Martínez	C-01-0053	Personas y Daños	1119/21-11-2006	Seguros Crefisa, S.A.	A Solicitud de la Compañía de Seguros
2.	Reina Francisca Padilla Pinot	C-01-0054	Personas y Daños	1119/21-11-2006	Seguros Crefisa, S.A.	
3.	Erick Rafael García Ávila	C-01-0070	Personas	256/16-02-2009	Seguros Crefisa, S.A.	
4.	Emy Efraín Santos	C-01-0087	Personas	SS No.757/27-04-2011	Seguros Crefisa, S.A.	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS CREFISA, S.A. y a los señores ENRIQUETA MARTÍNEZ, REINA FRANCISCA PADILLA PINOT, ERICK RAFAEL GARCÍA ÁVILA y EMY EFRAÍN SANTOS.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata: F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría